La presente propuesta no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos mientras no se les notifique la resolución de concesión. Antes de la resolución se comprobará que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Ciudad Autónoma, y el expediente se remitirá a la Intervención General para su fiscalización previa.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 18 de noviembre de 2026,
El Secretario Técnico de Políticas y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CVE verificable en https://bomemelilla.es